



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163710076483

Fecha: 15-02-2016



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Dra. MATILDE NIETO CONTRERAS**
Directora de Gestión Humana

Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de la Circular 12 de 2011 – Austeridad en el Gasto.

Respetados Doctores:

En virtud de las funciones asignadas a esta Oficina, los días 19 y 20 del año en curso se realizó seguimiento al cumplimiento de la Circular 12 de 2011, que da lineamientos sobre medidas de austeridad en el gasto público, y la periodicidad establecida en el Decreto 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”, se presentan los resultados de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la auditoría se tuvo en cuenta el artículo 2 del Decreto Nacional No. 1737 de 1998, Decreto 1042 de 1978 y los Acuerdos Distritales 30 de 1996, 03 de 1999, 09 de 1999, la Circular 12 de 2011, la Circular 014 de 2014.

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación.

ALCANCE

Se tomó como periodo de revisión el comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2015.

METODOLOGÍA

Se aplicó el programa de auditoría diseñado para tal fin, se valoraron las evidencias físicas presentadas por los responsables y se adelantaron entrevistas con los auditados.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



Nº CO256301 / NTC GP2009

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163710076483

Fecha: 15-02-2016



RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

A continuación se enuncian los principales aspectos:

1. COMPENSATORIOS: Frente al pago y/o disfrute de compensatorios para el año 2015, se evidenció que no se tiene aún, un mecanismo de control para establecer la cantidad de funcionarios a los cuales se le debe conceder el disfrute de compensatorios, los topes mensuales y demás procedimiento a seguir, aunque para la misma vigencia 2015, se concedieron compensatorios a 21 conductores del nivel central y de las localidades, se realizó por solicitud de los interesados. Dentro de la muestra revisada se citan los siguientes:

Nombre del Funcionario	Cargo	Periodo	Dependencia
EDWIN ARTURO SALCEDO MORENO	Conductor Código 480 Grado 13	19/03/2015 al 06/04/2015	Dirección Administrativa
EDGAR CALDERÓN AVENDAÑO	Conductor Código 480 Grado 13	06/04/2015 al 10/04/2015	Subsecretaría de Asuntos para la convivencia y seguridad ciudadana
RODRIGO DIAZ RAMÍREZ	Conductor Código 480 Grado 13	25/05/2015 al 29/05/2015	Dirección Administrativa
MAURICIO ROA ROJAS	Conductor Código 482 Grado 14	18/08/2015 al 31/08/2015	Alcaldía Local de Fontibón
HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Conductor Código 480 Grado 13	26/06/2015 al 10/07/2015	Alcaldía Local de Santa Fe

2. PAGO DE VACACIONES EN DINERO: Frente al pago de vacaciones en dinero (numeral 2 de la Circular 12 de 2011), se evidenció que se cumple con este ítem, pues revisada la carpeta de resoluciones de retiro se pudo establecer que las vacaciones únicamente se le cancelaron a los empleados que se retiraron y que para el año 2015 fueron 62. Como ejemplo se cita:

Funcionario	Identificación	Autorizadas previamente	No. resolución	Fecha de resolución
DAZA SÁNCHEZ MAXIMINO DE JESÚS	6759873	S	250	21/05/2015
ESCOBAR FRANCO LUIS FERNANDO	11185138	S	069	16/03/2015
GASCA HURTADO VÍCTOR MARIO	17650657	S	783	16/10/2015
TAFUR JIMÉNEZ FABIO	19087764	S	039	16/02/2015
LEÓN PARADA VÍCTOR ORIELSON	19101528	S	182	31/03/2015

3.- ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS FIN DE AÑO: En cuanto a las Actividades conmemorativas de Fin de Año (numeral 8 de la Circular 12 de 2011), se evidenció que se cumple con este ítem. Según la funcionaria que atendió la auditoría dentro del contrato número 1656 del 20/11/2015 celebrado con COMPENSAR, se dejó un rubro para la celebración del Día del servidor público, que no se realizó en junio porque no se había adelantado ningún proceso de contratación, por lo cual

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO/236581 / N° GP2201

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163710076483
Fecha: 15-02-2016



se incluyó para ejecutar en el mes de diciembre. Por directrices de la Secretaría de Gobierno la actividad se desarrolló el 29 de diciembre de 2015, como Acto de reconocimiento del servidor público. No se entregaron a esta visita, los soportes de los gastos de la celebración del Día del servidor público, únicamente se tuvo acceso a la minuta del contrato y los estudios previos.

4.- PAGO DE HORAS EXTRAS: En cuanto al numeral 1 de la Circular 12 de 2011, se evidenció que no se cumple con este ítem, por lo cual se reitera este hallazgo el cual se ha presentado en visitas de auditoría anteriores y se continúan cancelando las horas extras de forma permanente, como se observa en la muestra descrita a continuación:

FUNCIONARIO	IDENTIFICACION	CARGO
ESTHER CAICEDO BARRANTES	51981135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
JENNY PATRICIA MUÑOZ ARANGUREN	52393569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LUZ MARINA FONSECA PARRA	41676786	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MARIA EUGENIA VALLEJO MOLINA	51633133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALBA NELLY GALEANO QUINTERO	21386123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

A estos funcionarios se les ha cancelado mensualmente durante casi todo el año 2015, lo correspondiente a horas extras contraviniendo el Decreto 1042 de 1978 (artículo 36 del literal e), la Circular 12 de 2011 y la Circular 14 de 2014.

Igualmente se evidencia que se incumple la Circular 014 de 2014 en cuanto a que a los Subsecretarios de Despacho, Directores, Alcaldes Locales, Jefes de Oficina, Presidente del Consejo de Justicia, solo se les autoriza temporalmente para realizar las labores fuera de la jornada ordinaria a un conductor y un auxiliar administrativo.

Para el caso de la Alcaldía Local de Usaquén esta autorizó el pago permanente de horas extras a dos Auxiliares administrativas. La Dirección de Seguimiento y Análisis Estratégico autorizó a 6 auxiliares administrativos y un técnico operativo. La Dirección Administrativa autorizó a 4 auxiliares administrativos. La Oficina de Asuntos Disciplinarios autorizó dos auxiliares administrativos. La Alcaldía Local de Santa Fe autorizó dos auxiliares administrativos.

2.- CELEBRACIÓN DÍA DE LOS NIÑOS: En cuanto a la Celebración del Día de los Niños (numeral 7 de la Circular 12 de 2011), se evidenció que se incumplió con este ítem, pues a la fecha de la visita de auditoría no se ha hecho efectiva la entrega de los bonos navideños, ya que no se le ha dado inicio al Contrato No. 1774 del 29/12/2015 a través del cual se pretendían adquirir los bonos navideños.

III. RIESGOS ASOCIADOS.

Revisada la matriz del Proceso de Gerencia de Talento Humano se observa que no contempla eventos de riesgo relativos al uso y control eficiente, eficaz y efectivo de los servicios asociados al tema de austeridad en el gasto público, por lo que se recomienda actualizar dicho instrumento en tal sentido.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20163710076483

Fecha: 15-02-2016



IV. PLAN DE MEJORAMIENTO:

Revisado el aplicativo de Gestión para la mejora del Sistema Integrado de Gestión, se evidenció el Plan de Mejoramiento 333, el cual tiene una sola acción de mejora, la cual se encuentra cumplida al 100%. Sin embargo, el hallazgo se reitera en cuanto a horas extras se refiere por lo cual se deben formular acciones adecuadas que permitan superar los hallazgos.

V. RECOMENDACIONES:

Capacitar a los Directivos en la normatividad relacionada con horas extras, en especial la Circular 12 de 2011 y Circular 014 de 2014.

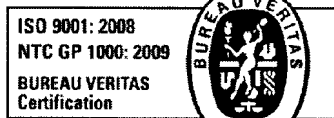
Darle estricto cumplimiento al Decreto 1042 de 1978 (artículo 36 del literal e) el cual establece: *"Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo"*, y el Acuerdo Distrital 30 De 1996 en su Artículo 7 establece: *"HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS.- Para que se proceda al reconocimiento y pago de horas extras y de dominicales y festivos o el reconocimiento de descansos compensatorios, el empleado debe pertenecer al nivel auxiliar, asistencial o técnico. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto. En ningún caso se pagará, mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario."*

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

Proyectó: Heliodoro Manrique Manrique *Dee*
Revisó: Liliana María Acuña Noguera
Visto Bueno: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.c



Nº: C0256301 - NTC GP2201

**BOGOTÁ
MEJOR**